



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00290
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Cesión del crédito

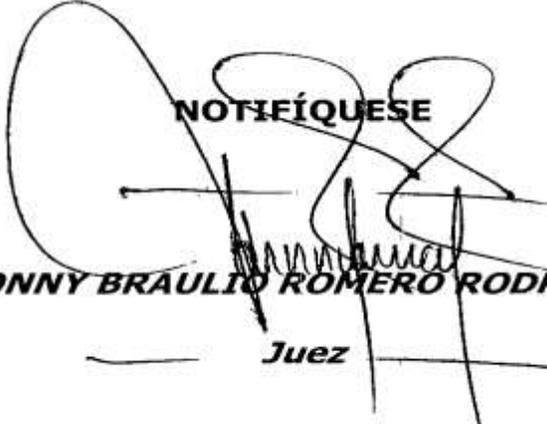
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P, se acepta y se pone en conocimiento de las partes la cesión del derecho litigioso efectuado por BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., quien se subroga en todos sus derechos, acciones, garantías y privilegios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 inciso 3º del Código General del Proceso, el cedente continuará en calidad de litisconsorte necesario del cesionario.

El cesionario nombra como su apoderado al abogado que viene actuando en el proceso, quien continuará representando los intereses de las partes.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se reitera que no es procedente tener en cuenta la notificación por medio de aviso allegada, toda vez que no contiene de forma completa la providencia objeto de notificación.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c0adf9a5cfdccd5ac98155c43ac12315f878c4e6ab299ed814b318817837ff**
Documento generado en 11/08/2021 02:03:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>